

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto disponiendo que el artículo 3.º del de 21 de Octubre de 1910 quede redactado en la forma que se publica.—Página 406.

Otros declarando jubilados a los señores D. Alberto María de Segovia y Corrales, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Gregorio Fidel Fernández Osuna, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y don Miguel Pérez Aravena, Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Alicante.—Página 406.

Ministerio de Fomento.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para llevar a cabo la subasta de las obras de dragado y desmonte en rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca (Balcares).—Páginas 406 y 407

Otro disponiendo continúen siendo funciones de los Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes las establecidas por el de 22 de Enero de 1915 y las de los de 1.º y 16 de Febrero de 1901.—Páginas 407 y 408.

Otro ídem que el artículo 1.º del de 11 de Mayo de 1917 quedé redactado en la forma que se menciona.—Página 408.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para la construcción, por concurso, del aparato, linterna y accesorios para el faro de Montjuich por su presupuesto de 113.156,28 pesetas.—Páginas 408 y 409.

Otro jubilando a D. José Mesa Ramos, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 409.

Otros nombrando, en ascenso de esca-

la, Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; a D. Manuel Becerra y Fernández y a D. Emilio Serrano Navas.—Página 409.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de El Ferrol-Mera del ferrocarril estratégico de El Ferrol a Gijón.—Página 409.

Otro jubilando a D. Adolfo Falero, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes.—Página 409.

Otro disponiendo se declare incluida en el último lugar del plan provincial de la zona Oriental en la provincia de Oviedo, la carretera de La Arquera (kilómetro 73 de la de Torrelavega a Oviedo) a Santa Marina (kilómetro 5 de la de Llanes a Merés).—Página 409.

Otro ídem id. incluida en el número 8 en el plan provincial de la zona Occidental, de la provincia de Oviedo, la carretera de Cangas de Tineo a Linares del Acebo.—Página 409.

Otro ídem id. incluida con el número 11 en el plan provincial de la zona Central, de la provincia de Oviedo, la carretera de San Julián de Box a Olloniego.—Página 409.

Otro declarando de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la sexta División en la Sección primera de la cuenca del río Huecha.—Páginas 409 y 410.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto acerca del seguro contra el paro forzoso.—Páginas 410 y 411.

Ministerio de Estado.

Real orden disponiendo que D. Enrique Ordóñez y Lecaroz, Secretario de segunda clase en la Legación en Montevideo, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación en Cristianía.—Página 411.

Otro ídem que D. Luis Rodríguez y Fernández Cueto, Secretario de segunda clase en la Legación en Cristianía, pase a continuar sus servi-

cios, con dicha categoría, a la Legación en Montevideo.—Página 411.

Otro ídem que D. Francisco Muz y Andreu, Secretario de segunda clase en la Legación en San Salvador, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a este Ministerio.—Página 411.

Otra ascendiendo a D. Alvaro Muñoz y Roca Tallada, Secretario de tercera clase en este Ministerio, a Secretario de segunda clase, y destinándole con esta categoría a la Legación en San Salvador.—Páginas 411 y 412.

Otra disponiendo que D. Emilio Núñez del Río, Secretario de tercera clase en la Legación en La Habana, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a este Ministerio.—Página 412.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden relativa al Escalafón general del Magisterio.—Páginas 412 na 414.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se publique en este diario oficial la relación de las denuncias presentadas durante el año 1922 por los individuos del Cuerpo de Guardería forestal.—Página 414.

Otra ídem id. la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo próximo pasado.—Página 414.

Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 8.—Página 414.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 418.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 3.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1910 quedará redactado en esta forma:

Artículo 3.º Para atender al pago de las atenciones a que hace referencia el artículo anterior, el Ayuntamiento de Valencia consignará en sus presupuestos 17.000 pesetas para material y personal administrativo y subalterno. Asimismo seguirá consignando en sus presupuestos la cantidad de 40.000 pesetas durante las anualidades que sean precisas, hasta completar las 400.000 a que asciende el total del crédito que se considera necesario para pago del solar y construcción del edificio destinado a Escuela Industrial y Superior de Comercio.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN SALVATELLA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Alberto María de Segovia y Corrales, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que ha cumplido la edad de setenta años el día 15 del co-

rriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN SALVATELLA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Gregorio Fidel Fernández Osuna, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, que ha cumplido la edad de setenta años el día 24 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN SALVATELLA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Miguel Pérez Aravena, Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Alicante, que ha cumplido la edad de setenta años el día 15 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN SALVATELLA.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 5 de Febrero de 1922 el proyecto de dragado y desmonte en rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca, por su presupuesto de contrata importante 1.115.257,95 pesetas, se ha tramitado con arreglo a la vigente ley de Administración

y Contabilidad de la Hacienda pública el oportuno expediente para la ejecución por subasta de las correspondientes obras.

Figuran en dicho expediente el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la subasta, la certificación expedida por la Junta de puerto, justificando contar con recursos suficientes para el pago de las obras y la Real orden del Ministerio de Hacienda, en la que de acuerdo con lo informado por la Intervención general, presta su asentimiento a la realización de las obras.

Por Real orden de 20 de Marzo último, de acuerdo con el informe del Consejo de Estado, se ha dispuesto que la fianza que se exija para garantizar la contrata se eleve al 10 por 100 para asegurar mejor, en caso de incumplimiento, los intereses de la Junta, expresándose cuando se anuncie la subasta el depósito previo a exigir para tomar parte en la misma, así como el modelo de proposición y sometimiento del contratista a la ley de Contabilidad.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Abril de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
RAFAEL GASSER.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para llevar a cabo la subasta de las obras de dragado y desmonte en rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.115.257,95 pesetas.

Artículo 2.º Se aprueba el pliego de condiciones presentado por la Junta de Obras para servir de base en la subasta, con las modificaciones siguientes:

a) La fianza que se exija para garantizar la contrata se elevará al 10 por 100 del presupuesto de las obras.

b) Cuando se anuncie la subasta se expresará el depósito previo a exigir para tomar parte en la misma, así como el modelo de proposición y sometimiento del contratista a la ley de Contabilidad.

Dado en Palacio a veintisiete de
Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

EXPOSICION

SEÑOR: La vigente legislación confiere a los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Montes facultades ejecutivas que para los demás ramos de la Administración residen en las Autoridades Superiores, y por delegación de ellas en los Jefes provinciales de los servicios.

Tenia cierta justificación este régimen excepcional cuando las Inspecciones Regionales radicaban en las respectivas capitales de su región, puesto que cumplía los fines de simplificar la tramitación de expedientes y descentralizaba servicios; pero creado por Real decreto de 26 de Agosto de 1920 el actual Consejo forestal, ampliadas en su virtud las funciones de los Inspectores con la de Vocales del mismo y obligados en consecuencia a fijar su residencia en Madrid, se recayó en una excesiva centralización con todos sus inconvenientes, desapareciendo los motivos de aquella medida de excepción, cuya vigencia hace además pesar sobre los Inspectores un trabajo complejo e impropio, que les desvía de su verdadera misión inspectora y consultiva y les coloca a veces en situación anómala, pues en las incidencias de las subastas han tenido, por lo general, que intervenir necesariamente con resoluciones de carácter ejecutivo, y su fiscalización en lo sucesivo no sería procedente habiendo tomado parte anteriormente en tales incidencias.

En la larga experiencia de los años transcurridos se ha venido a reconocer de igual modo que es conveniente modificar los preceptos que sobre subastas contiene el Reglamento de 17 de Mayo de 1865; puesto que varias de sus prescripciones han caído en desuso, como sucede, entre otras, con la obligación que impone la subasta anual de los productos secundarios de los montes, y esto debe evitarse. Y aquí aparecen también, con motivo del anuncio y de la aprobación de subastas de aprovechamientos forestales, funciones que por las razones apuntadas no deben continuar unidas a la amplia facultad de Inspección que ostentan los Vocales del Consejo forestal, y como tampoco había de ser buen acuerdo la resolución ministerial directa, por constituir manifiesta excepción en procedimiento administrativo,

y además las subastas son consecuencia y cumplimiento de Reales órdenes aprobatorias de planes provisionales, parece lógico que sean los Ingenieros Jefes responsables de su ejecución quienes, en general, resuelvan todo cuanto a dichos planes se refiere.

Más acentuado aún que en el caso de las subastas es el carácter ejecutivo de las disposiciones de los Inspectores cuando se trata de aprovechamientos sujetos a proyectos de Ordenación, en los que entiendo la Sección 1.ª del Consejo forestal, que lleva efectivamente la Jefatura del servicio conceptuado como especial, y si esta absorción de atribuciones, que reléga a término muy secundario la intervención de los Jefes de los Distritos, no se complace bien con la alta representación que reglamentariamente les corresponde, tampoco obedece a razones de orden científico, puesto que la Ordenación de montes es la técnica fundamental del Ingeniero de este ramo, y si su actuación en montes ordenados no es gestión ordinaria de todos, está obedece a la escasez del personal y deficiencia de medios que no han consentido hasta ahora establecer en todos los montes de utilidad pública planes de explotación bien estudiados.

Es también de suma conveniencia que todos los Ingenieros, lo mismo subalternos que Jefes, intervengan dentro de su reglamentaria esfera de acción en la explotación técnica de los montes ordenados, entre otros motivos para que no pueda darse el caso de que en su día hayan de fiscalizar servicios que prácticamente desconozcan, y porque, en realidad, no existe motivo para establecer de hecho especialidades o categorías diversas de Ingenieros en el servicio más general del Cuerpo, que no se basan en conocimientos especiales que así lo aconsejen y justifiquen, y que por lo mismo atentaría a la interior satisfacción del personal.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Abril de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Continuarán siendo funciones de los Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenie-

ros de Montes las establecidas por Real decreto de 22 de Enero de 1916 y las de los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901 que no se opongan a lo preceptuado en la presente disposición.

Artículo 2.º Serán atribuciones de los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales la ejecución de los planes provisionales de aprovechamientos y de sus ampliaciones reglamentarias, anunciando todas las subastas y aprobándolas o desaprobandolas, según proceda, exceptuándose únicamente la aprobación de aquellas protestadas, cuya cuantía total exceda de 100.000 pesetas, que será de la exclusiva competencia de la Dirección general de Agricultura y Montes.

Contra las resoluciones de los Ingenieros Jefes a este respecto procederán siempre los recursos legales, y primeramente el de alzada ante el Ministerio de Fomento interpuesto en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación de la resolución.

Artículo 3.º La Sección primera del Consejo Forestal redactará en el plazo de cuatro meses los diversos pliegos de condiciones generales reglamentarias y facultativas, referentes a toda clase de aprovechamientos, los que, una vez aprobados por la Dirección general de Agricultura y Montes, regirán en lo sucesivo para todos los servicios, exceptuándose los aprovechamientos de los montes ordenados, que se sujetarán a lo dispuesto en los suyos especiales, aprobados en cada caso.

Artículo 4.º La propia Sección primera del Consejo Forestal propondrá en el plazo de cuatro meses las modificaciones que en el título 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Mayo de 1865 convenga introducir, y formulará en otro de cinco meses las instrucciones de ordenación de los montes en los diversos casos y condiciones selvícolas y para toda clase de productos, lo mismo para la obtención de maderas que cuando se trate de corchos, resinas, espartos, pastizales, arbolados, etcétera, y propondrá igualmente instrucciones para el aprovechamiento provisional de los montes no ordenados.

Artículo 5.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, oyendo a los Ingenieros subalternos de los mismos, propondrán en el plazo de un mes al Presidente de la Sección primera del Consejo Forestal la división del Distrito en tantas Secciones como Ingenieros subalternos de plantilla figuren afectos al mismo, y de ser po-

sible, todos ellos tendrán a su cargo montes o grupos de montes ordenados. La propuesta, informada a su vez por el Consejo Forestal, se elevará en un plazo igual a la aprobación de la Superioridad.

Artículo 6.º Las operaciones de campo y de gabinete que exijan la ejecución del plan y la de las mejoras respectivas corresponderán a los Ingenieros subalternos de los Distritos, bajo la dependencia e inspección de los Jefes de los mismos y de los Inspectores regionales.

Artículo 7.º Las revisiones de los montes ordenados se practicarán por los Ingenieros encargados de su ejecución, bajo la inspección de la Sección primera del Consejo.

Las actuales Brigadas de revisión, aumentadas con el número de Ingenieros disponible que sean necesarios, practicarán preferentemente los estudios de las ordenaciones nuevas.

Artículo 8.º Las cantidades que para las mejoras de los montes ordenados tengan que abonar los concesionarios ingresarán en las sucursales de la Caja de Depósitos de las provincias respectivas, a disposición de los Ingenieros Jefes de los Distritos, que cuidarán bajo su responsabilidad de que se inviertan con arreglo a los planes aprobados.

Artículo 9.º Las propuestas de aprobación de los planes de aprovechamientos, tanto provisionales como de los montes ordenados, corresponderá a la Sección primera del Consejo Forestal.

Artículo 10. La distribución de los créditos concedidos para el servicio de ordenaciones corresponderá al Director general de Agricultura y Montes. Los presupuestos de los gastos que origine la ejecución de las ordenaciones aprobadas serán en su conformidad elevados a la Superioridad por la Sección primera del Consejo Forestal, previas propuestas de los respectivos Ingenieros, remitidas e informadas por los Ingenieros Jefes de los Distritos, en la misma forma que se hace para los demás servicios.

Los presupuestos de los gastos que origina los estudios de nuevos proyectos y los de revisión serán igualmente elevados por la Sección primera del Consejo Forestal a la aprobación de la Dirección general de Agricultura y Montes.

Artículo 11. Quedan derogadas todas las disposiciones no legislativas en cuanto se opongan a lo taxativamente dispuesto en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.

RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA.

EXPOSICION

SEÑOR: El considerable número de Ingenieros que se encuentran en expectación de ingreso en los escalafones del Estado y que parece también, por lo menos temporalmente, excesivo para el desarrollo de nuestra industria, como vienen a demostrarlo las constantes excitaciones a aumentos de plantillas que habían de gravar aún más nuestro ya recargado presupuesto, reclaman la atención del Gobierno y obligan a poner, en lo posible, remedio a este estado de cosas.

Ya por lo que al Cuerpo de Ingenieros de Caminos se refiere, el Real decreto de 11 de Mayo de 1917 suprimió para lo sucesivo el derecho a ingresar automáticamente al servicio del Estado por el hecho de producirse las vacantes y en el orden de salida de la Escuela. No queda, pues, al Estado obligación ninguna expresa respecto a los nuevos Ingenieros; pero, aun así y todo, el indefinido aumento de su número no puede ser indiferente, porque es una amenaza de constantes presiones, que si no responden a necesidades verdaderas del país, sólo tendrían por resultado aumentar los nudos de la malla burocrática.

Aparte de estas consideraciones, hay también que tener en cuenta el carácter práctico y experimental que cada vez con mayor intensidad tiende a darse a la enseñanza y ello requiere por parte de los alumnos la asistencia a laboratorios de capacidad forzosamente limitada, atención más asidua por parte de los Profesores y medios, en suma, que no pueden aumentar sin medida y que son los que en definitiva deberán determinar el número de alumnos que pueden útilmente recibir enseñanza.

Las razones expuestas aconsejan modificar el artículo 1.º del Real decreto antes mencionado en la parte que se refiere a la libre admisión a los cursos de la Escuela de todos los aspirantes que merecieran la aprobación del Tribunal de exámenes de ingreso; y en su virtud, el Ministro que suscribe tiene la hon-

ra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Abril de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL CASSET.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 1.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1917, se considerará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.º El número de aspirantes de cada convocatoria que serán admitidos como alumnos del curso preparatorio de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, no deberá exceder del límite que cada año se fije en vista de los medios de enseñanza de que se disponga.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA.

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 20 de Marzo último el proyecto de aparato, linterna y accesorios para el faro de Montjuich (Barcelona), cuyo edificio y torre se hallan a punto de terminarse, y siendo este faro muy importante, por ser el de recalada al puerto de Barcelona, conviene adquirir los aparatos y hacer su instalación a la brevedad posible.

Como las ópticas no se construyen en España y esta clase de aparatos exige garantías y condiciones especiales por parte de sus constructores, se está en el caso previsto en los apartados 1.º y 3.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. En atención a ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Abril de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL CASSET.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para la construcción por concurso del aparato, linterna y accesorios para el faro de Montjuich, por su presupuesto de 113.156,28 pesetas.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Mesa Ramos, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que cumplió los sesenta y siete años de edad el día 16 del corriente, fecha del cese en el servicio activo al Estado.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por jubilación de D. José Mesa y Ramos; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Manuel Becerra y Fernández.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en situación de supernumerario D. Manuel Becerra y Fernández, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Emilio Serrano Navas.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

Visto el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de explanación y fábrica del trozo 2.º de El Ferrol-Mera, del ferrocarril estratégico de El Ferrol a Gijón, que tiene un presupuesto de contrafa de pesetas 3.657.941,87, y cuyas obras han de realizarse en el ejercicio económico corriente y sucesivos.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

Promovido expediente por D. Adolfo Ramírez Falero, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, en solicitud de jubilación por imposibilidad física, y de acuerdo con lo resuelto en 9 del corriente mes por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a las circunstancias exigidas en las leyes de Presupuestos de 1835, 1892 y la de Bases de 1918, y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar le jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Carreteras, se declara incluida en el último lugar del plan provincial de la zona Oriental, en la provincia de Oviedo, la carretera de La Arquera (kilómetro 73 de la de Torrelavega a Oviedo) a Santa Marina (kilómetro 5 de la de Llanes a Meré).

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Carreteras, se declara incluida, con el número 8, en el plan provincial de la zona Occidental, de la provincia de Oviedo, la carretera de Cangas de Tineo a Linares del Acebo.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Carreteras, se declara incluida, con el número 11, en el plan provincial de la zona Central, de la provincia de Oviedo, la carretera de San Julián de Box (kilómetro 6 de la de Campo de Caso a Oviedo) a Olloniego (kilómetro 434 de la de Adanero a Gijón).

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos hidrográfico-forestales que han de efectuarse en la sección primera de la cuenca del río Huecha, que comprende terrenos de los términos municipales de Tarazona, San Martín de Moncayo, Añón, Litago, Lituérnigo, Vera, Alcalá de Moncayo y Trasmor, provincia de Zaragoza, cuyos trabajos han sido proyectados por la sexta División del indicado servicio:

Visto el favorable informe emitido por el Consejo forestal:

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del Reglamento dictado para su ejecución en 13 del mencionado año; y

Considerando que cumplido lo preceptuado en el artículo 13 de la citada ley no se ha deducido reclamación alguna en contrario,

Vengo en declarar de utilidad pública los trabajos hidrográfico-forestales proyectados por la sexta Di-

visión del expresado Servicio en la sección primera de la cuenca del río Huccha, para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en la referida Sección.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL CASSET Y CHINGHILLA.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

EXPOSICION

SEÑOR: El seguro contra el paro forzoso es acaso, entre todos los llamados sociales, el que ofrece mayores dificultades para ser organizado y establecido con carácter general por el Estado, de una parte, por la variedad de causas determinantes del paro, y de otra, por la imprescindible necesidad de estadísticas exactas, cuya formación ha de ser fruto del normal funcionamiento de un sistema oficial de oficinas de colocación.

Sin duda por estas consideraciones, mientras en la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington en el año 1919, fué objeto de un convenio la instauración por los Estados adheridos de un sistema de oficinas de colocación, se limitó a recomendar a dichos Estados que organicen "un sistema eficaz de seguros contra el paro, ya sea mediante una institución gubernativa, ya concediendo subvenciones del Gobierno a las Asociaciones cuyos Estatutos dispongan en favor de sus socios el pago de indemnizaciones de paro".

Los Gobiernos de V. M. vienen ocupándose de tema tan interesante desde fecha anterior a la de dicha Conferencia, pues por Real decreto de 18 de Marzo del mismo año de 1919, se estableció ya un régimen de subvenciones, cuya eficacia no ha respondido a los propósitos que lo inspiraron, sin duda por no haberse consignado en los Presupuestos generales del Estado las cantidades necesarias para hacerlas efectivas; y por Real decreto de 26 de Septiembre del mismo año se encomendó al Instituto Nacional de Previsión la redacción de un anteproyecto de ley sobre esta materia.

Para responder a los compromisos internacionales que contrajo España al adherirse a la Conferencia de Washington, se ha dictado la ley de 13 de Mayo último, relativa a la eje-

cución del Convenio de que se deja hecha mención, y se ha llevado al artículo 31 de la vigente ley de Presupuestos una autorización y un crédito de 500.000 pesetas, para que pueda convertirse en una realidad la recomendación hecha a los Estados en aquella Conferencia.

El Ministro que suscribe tiene el propósito de abordar plenamente el problema, para lo cual ha de requerir al Instituto Nacional de Previsión, a fin de que ultime en el más breve plazo posible los estudios necesarios; pero ante la imposibilidad de hacerlo desde luego, y acorde con lo que se le ha propuesto por dicho Instituto y por el de Reformas Sociales, cuyos informes han procedido a su resolución, se ha decidido por aplicar el crédito de 500.000 pesetas concedido por las Cortes a crear un régimen de subvenciones, que ante la seguridad de que han de ser concedidas, confía que sirva de estímulo a las iniciativas individuales para que se organicen Asociaciones que acudan desde luego a remediar la situación de los obreros parados, y que fomente a la vez la vida y la actividad de las ya existentes, que en una u otra forma se dediquen a esta modalidad de la previsión.

Para ello, y por acuerdo del Consejo de Ministros, el de Trabajo, Comercio e Industria tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Abril de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con cargo al crédito de 500.000 pesetas, autorizado por el artículo 31 de la ley de Presupuestos para el año económico 1922-23, cuya vigencia ha sido prorrogada para el ejercicio en curso por el Real decreto de 31 de Marzo último, y de acuerdo con lo que se dispone en su apartado letra B, se conceden a las Asociaciones locales, regionales o nacionales existentes, o que se constituyan desde el día 1.º de Abril corriente, que tengan por fin único o conjunto, con otros de previsión, la práctica del seguro del paro forzoso, subvenciones en la cuantía y previos los trámites que a continuación se especifican.

Artículo 2.º A los efectos de este Real decreto, se entenderá por paro

forzoso el que se haya producido por causas involuntarias del obrero, que no sean incapacidad, enfermedad o accidente, quedando, por lo tanto, expresamente excluido el que tenga por causa la huelga o el lock-out, determinado por actos delictivos de los obreros.

Artículo 3.º El importe de las subvenciones será, durante el actual ejercicio económico, la cuarta parte de las sumas que las Asociaciones referidas hayan invertido de sus fondos propios en indemnización de paro desde el día 1.º de Abril del año corriente a 1.º de Febrero de 1924. En ejercicios sucesivos las subvenciones se otorgarán en relación con periodos de años completos, a contar desde el día 1.º de Febrero de cada uno de ellos.

Artículo 4.º Para tener derecho al percibo de la subvención que se establece en el artículo anterior, será condición precisa que las indemnizaciones por paro forzoso que las Sociedades otorguen no excedan del 60 por 100 del jornal, no puedan hacerse efectivas por más de noventa días en cada año y se garantice, bajo la responsabilidad de los órganos directivos de cada entidad, que aquellas subvenciones no han sido aplicadas a constituir fondos de resistencia ni a gastos de administración o propaganda.

Artículo 5.º Serán requisitos necesarios para optar a las subvenciones:

- 1.º Que se acredite la existencia legal de la Asociación que la solicite, mediante certificado oficial de su inscripción en el Registro correspondiente del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Que acrediten llevar sus libros de contabilidad en la forma y con las garantías que previene el artículo 10 de la ley de 30 de Junio de 1887 y el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de Marzo último.

- 3.º Que con certificaciones de lo que resulte de dichos libros justifiquen las cantidades invertidas en indemnizaciones de paro a sus socios durante el período de tiempo mencionado en el artículo 3.º

- 4.º Que soliciten la subvención acompañando a la instancia, que deberá presentarse en los Gobiernos civiles de la provincia respectiva durante los diez primeros días del mes de Febrero, los justificantes de los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 6.º Recibidas en los Gobiernos civiles las instancias en que se soliciten subvenciones, las Juntas locales de Reformas Sociales informarán sobre la existencia de las entidades, sobre el concepto público que merecen y sobre el hecho de haberse producido el paro forzoso y de qué im-

portancia, durante las épocas y en los oficios a que se refieran los datos que figuren en las instancias; y los Gobernadores civiles, sobre los mismos extremos, y de modo especial sobre los particulares referentes a la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones y al cumplimiento por ella de los deberes que le incumben, según la legislación que rija en la materia.

Artículo 7.º Estos informes deberán emitirse en los días que median entre el 40 y el final de Febrero, en cuya fecha los Gobernadores remitirán a este Ministerio todas las solicitudes que se hubiesen presentado en la provincia, con los documentos que a ellas se hubiesen acompañado.

Artículo 8.º El Ministerio procederá al estudio de cada expediente, pudiendo ordenar cuantas comprobaciones estime necesarias, y practicadas todas ellas, acordará en cada caso lo que sea procedente, debiendo hacerse el estudio, las diligencias de comprobación y dictarse el acuerdo antes del día 1.º de Abril.

Artículo 9.º Si la suma de las subvenciones que hubieran de concederse fuese superior a la cantidad de 500.000 pesetas consignada en presupuestos, deberá hacerse la distribución de ella en la forma y proporciones siguientes:

1.º A las Asociaciones puramente obreras, entendiéndose por tales aquellas en las que la aportación de capital se hace por los socios obreros y a ellos corresponde exclusivamente la administración y dirección de la entidad, la cuarta parte de las sumas repartidas por ellas.

2.º A las Asociaciones de carácter mixto en las que la aportación de capital y la dirección y administración sociales sea compartida por obreros y patronos, y a las Cajas que puedan organizar las Corporaciones provinciales y municipales, siempre que en ellas tengan los obreros alguna participación para formar su capital y para administrar sus fondos o regir la vida social, la quinta parte de las indemnizaciones de paro satisfechas.

3.º A las mismas Asociaciones de carácter mixto y Cajas provinciales y municipales, cuando en su administración intervengan los obreros, pero no contribuyan con sus cuotas personales a la formación de capital, la sexta parte de las cantidades distribuidas.

4.º A las Asociaciones patronales puras, o sea aquellas en que el capital en su totalidad es aportado

por los patronos y a ellos les incumben también de modo exclusivo su administración, y a las Cajas organizadas por Diputaciones o Ayuntamientos con idéntico régimen, la séptima parte de las indemnizaciones abonadas.

Si las 500.000 pesetas disponibles no bastaren para cubrir dichas participaciones, se hará un prorrateo entre las entidades solicitantes, a base de la proporción establecida en las categorías enumeradas.

Artículo 10. Las entidades que no dedujesen sus solicitudes en los plazos y en la forma que se previene en las anteriores disposiciones, perderán todo derecho a subvención. Las resoluciones que dicte la Administración en la aplicación de este Real Decreto, no podrán ser objeto, en ningún caso, de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES ORDENES

En atención a urgentes necesidades del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que pase usted a continuar los servicios que presta, con la misma categoría que hoy tiene, a Su Legación en Cristianía, donde percibirá, una vez posesionado de su puesto, el sueldo personal de 7.000 pesetas anuales, más otras 7.000 en concepto de gastos de representación; cantidades asignadas a dicha plaza en el presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1923.

ALBA

A D. Enrique Ordóñez y Lecároz, Secretario de segunda clase, nombrado en la Legación de S. M. en Montevideo.

En atención a urgentes necesidades del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que pase V. S. a continuar los servicios que presta, con la

misma categoría que hoy tiene, a Su Legación en Montevideo, donde percibirá, una vez posesionado de su puesto, el sueldo personal de 7.000 pesetas anuales, más otras 8.000 en concepto de gastos de representación; cantidades asignadas a dichas plazas en el presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1923.

ALBA

Señor D. Luis Rodríguez y Fernández Cueto, Conde de Admir, Secretario de segunda clase, nombrado en la Legación de S. M. en Cristianía.

En atención a urgentes necesidades del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que pase usted a continuar los servicios que presta, con la misma categoría que hoy tiene, a este Ministerio, donde percibirá, una vez posesionado de su puesto, el sueldo personal de 7.000 pesetas anuales; asignado a dicha plaza en el presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1923.

ALBA

A D. Francisco Muns y Andréu, Secretario de segunda clase, nombrado en la Legación de S. M. en San Salvador.

En atención a urgentes necesidades del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascenderle a Secretario de segunda clase, y destinarte con esta categoría a Su Legación en San Salvador, donde percibirá, una vez posesionado de su puesto, el sueldo personal de 7.000 pesetas anuales, más otras 8.000 en concepto de gastos de representación; cantidades asignadas a dicha plaza en el presupuesto vigente; en la inteligencia de que este nombramiento se hace por turno de rigurosa antigüedad, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Interpretes, y en el Real decreto de 16 de Noviembre de 1919, por no existir Secretarios de tercera clase con tres años de servicio en la categoría.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y satisfacción a los efectos consiguientes, advirtiéndole que deberá abonar en Subsecretaría

los derechos del correspondiente título. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1923.

ALBA

Señor D. Alvaro Muñoz y Roca Tallada, Secretario de tercera clase en este Ministerio.

En atención a urgentes necesidades del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que pase usted a continuar los servicios que presta, con la misma categoría que hoy tiene, a este Ministerio, donde percibirá, una vez posesionado de su puesto, el sueldo personal de 4.000 pesetas anuales, asignado a dicha plaza por el presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1923.

ALBA

A D. Emilio Núñez del Río, Secretario de tercera clase, nombrado en la Legación de S. M. en la Habana.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Tímo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se salven los siguientes errores:

La vacante de 3.500 pesetas provista en segundo lugar por Real orden de 26 de Marzo último pertenece al Sr. Martos, número 2.661.

La Maestra ascendida por Real orden de 8 de Marzo último, con antigüedad de 5-2-923, es doña María Muxi Nadal, de Lérida.

La Maestra ascendida por igual Real orden y con antigüedad de 20-4-923, es doña Carmen Erenas, de Toledo.

2.º Que asciendan, en corrida de escala, a los sueldos que a cada uno se asignan y con las antigüedades que en cada caso se indican, los siguientes Maestros del primer escalafón.

MAESTROS

1-4-923.—Vacante del Sr. La Rosa, número 746; a 5.000 pesetas, Sr. Más Miralles, número 1.131; re-

sultas: a 4.000 pesetas Sr. Alonso Sánchez, número 1.923; a 3.500 pesetas Sr. Santos, número 3.238; a 3.000 pesetas D. Manuel Martínez Marín, independientemente de la antigüedad que le corresponde en el escalafón; a 2.500 pesetas D. Porfidio Martínez Casas.

1-4-923.—Vacante del Sr. Lles, número 1.468; a 4.000 pesetas señor Corehero Camisón, número 1.924; resultas: a 3.500 pesetas Sr. Núñez Pérez, número 3.240; a 3.000 Sr. Mayor, número 5.622; a 2.500 D. Joaquín Hidalgo Morales.

1-4-923.—Vacante del Sr. Lapi-do, número 1.799; a 3.500 pesetas Sr. Grego Mella, número 3.240 bis; resultas: a 3.000 pesetas Sr. Navarro, número 5.623; a 2.500 D. Juan Campos López.

1-4-923.—Vacante del Sr. Santana, número 3.055; a 3.500 pesetas Sr. Yelva, número 3.241; resultas: a 3.000 pesetas Sr. Pardo, número 5.624; a 2.500 D. Rafael García Pardo.

1-4-923.—Vacante por anulación del ascenso del Sr. Pérez Gómez, excedente, número 3.301; a 3.500 pesetas Sr. Rodríguez Couñago, número 3.241 bis.

1-4-923.—Vacante del Sr. González, número 4.958; a 3.000 pesetas Sr. Solans, número 5.625; resultas: a 2.500 pesetas D. Paulino López Molina.

1-4-923.—Vacante del Sr. Fernández, número 6.570; a 2.500 pesetas D. Manuel Palop Marín.

1-4-923.—Vacante del Sr. Pascual, alta; a 2.500 pesetas D. Vicente García Monleón.

1-4-923.—Vacante del Sr. Landrove, alta; a 2.500 pesetas D. Juan Navarro Amtero.

1-4-923.—Vacante del Sr. Pujol, sustituido; a 2.500 pesetas D. Francisco Zaragoza Alvarado.

6-4-923.—Vacante del Sr. Mena, número 451; a 6.000 pesetas señor Jaramillo, número 578; resultas: a 5.000 pesetas Sr. Palacián, número 1.132; a 4.000 Sr. Fábregas, número 1.925; a 3.500 Sr. Pérez Alberti, número 3.242; a 3.000 señor Mateo, número 5.626; a 2.500 don Francisco Fermet Serrano.

6-4-923.—Vacante del Sr. López Langa, número 956; a 5.000 pesetas Sr. Del Campo, número 1.133; resultas: a 4.000 pesetas Sr. García Sánchez, número 1.926; a 3.500 señor Barrio, número 3.243; a 3.000 Sr. Nieto, número 5.627; a 2.500, D. Francisco Martínez Román

7-4-923.—Vacante del Sr. García de Frutos, alta; a 2.500 pesetas don Isaac Ruiz Domínguez.

9-4-923.—Vacante del Sr. Soler, número 1.269; a 4.000 pesetas señor González Cabrera, número 1.927; resultas: a 3.500 Sr. Santos Vila, número 3.244; a 3.000 Sr. Calzada, número 5.628; a 2.500 D. Julián Ibáñez.

12-4-923.—Vacante del Sr. Cortés, número 1; a 8.000 pesetas señor Terradas Mir, número 92; resultas: a 7.000, Sr. Alvaro Molina, número 256; a 6.000 Sr. Fernández Tevar, número 579; a 5.000 Sr. García López, número 1.134; a 4.000 Sr. Fernández Martínez, número 1.928; a 3.500 Sr. Alvarez Rubio, número 3.245; a 3.000 Sr. Ortega, número 5.629; a 2.500 D. Romualdo Hermoso Alvarez.

14-4-923.—Vacante del Sr. Antoni, número 4.626; a 3.000 pesetas Sr. Alquezar, número 5.630; resultas: a 2.500 D. Jaime Llorca y Llorca.

14-4-923.—Vacante del Sr. Sánchez, número 8.569; a 2.500 pesetas D. José Lizón Perlusa.

16-4-923.—Vacante del Sr. Fraiz, número 2.910; a 3.500 pesetas señor Gómez Barco, número 3.246; resultas: a 3.000 Sr. García, número 5.631; a 2.500 D. Urbano Cayetano Gómez.

16-4-923.—Vacante del Sr. Cea Platero, número 4.662; a 3.000 pesetas Sr. Codorque, número 5.632; resultas: a 2.500 D. Lutgardo Duarte Santos.

23-4-923.—Vacante del Sr. López, número 6.500; a 2.500 pesetas don Dámaso Martínez Lozano.

MAESTRAS

1-4-923.—Vacante de la Sra. Díaz, número 530; a 6.000 pesetas señora López Gordo, número 552; resultas: a 5.000 Sra. Navés, número 1.105; a 4.000 Sra. Bielsa, número 1.866; a 3.500 Sra. Pol, número 3.152; a 3.000 doña Prudencia Lozano Peña independientemente de la antigüedad que le corresponde en el escalafón; a 2.500 doña Natividad de Tomás, en las mismas condiciones que la anterior.

1-4-923.—Vacante de la señora Nateras, número 1.610; a 4.000 pesetas señora Mundet, número 1.867. Resultas: a 3.500 señora Ramos Polo, número 3.153; a 3.000 señora Montoliá, número 5.425; a 2.500 señora Jesús Santos Pego, de Madrid, independientemente de la antigüedad que le corresponde en el escalafón.

1-4-923.—Vacante de doña Aquilina Martínez, número 1.863; a 4.000 pesetas señora Cebrián, número 1.868. Resultas: a 3.500 pesetas señora Iriarte, número 3.154; a 3.000 señora Pérez, número 5.426; a 2.500 doña Rosario Diego Espeja, de Madrid, independientemente de su antigüedad en el escalafón.

1-4-923.—Vacante de la señora Parde, número 2.120; a 3.500 pesetas señora Cobos, número 3.155. Resultas: a 3.000 señora Ovelheiro, número 5.427; a 2.500 doña Encarnación González Perdicés, de Madrid, independientemente de su antigüedad en el escalafón.

1-4-923.—Vacante de la señora Legua, número 2.478; a 3.500 pesetas señora Alvarez, número 3.156. Resultas: a 3.000 señora Martínez, número 5.428; a 2.500 doña Ninila Lucngo, de Santander.

1-4-923.—Vacante de la señora García Blanco, número 3.148; a 3.500 pesetas señora Pérez García, número 3.157. Resultas: a 3.000 señora Vázquez, número 5.429; a 2.500 doña Otilia Gómez, de Santander.

1-4-923.—Vacante de la señora Pernuy, número 5.489; a 2.500 pesetas doña Brigida Hortelano, reingresada.

1-4-923.—Vacante de la señora Villarroya, número 5.943; a 2.500 doña Andrea Herce, reingresada.

1-4-923.—Vacante de la señora Barrán, número 6.404; a 2.500 pesetas doña Marcelina Real Pérez, reingresada en comisión.

1-4-923.—Vacante de la señora Molina, número 6.763; a 2.500 pesetas doña María Pérez Pérez, reingresada.

1-4-923.—Vacante de la señora López Sancho, alta; a 2.500 pesetas doña Luisa Montero Alvarez, reingresada.

1-4-923.—Vacante de la señora Prieto, alta; a 2.500 pesetas doña Teresa Sánchez, de Granada.

1-4-923.—Vacante de la señora Sagredo; a 2.500 pesetas doña María de los Angeles Miñón, de Vizcaya.

5-4-923.—Vacante de la señora García Barróso, número 416; a 6.000 pesetas señora Zanón, número 553. Resultas: a 5.000 pesetas señora Narbona, número 1.106; a 4.000 señora Trepal, número 1.869; a 3.500 señora González Mange, número 3.158; a 3.000 señora Fonfría, número 5.430; a 2.500 doña Maravillas Garrido, de Badajoz.

5-4-923.—Vacante de la señora Muñoz, sustituida; a 2.500 pesetas doña Josefa López, de Granada.

8-4-923.—Vacante de la señora Cornejo, alta; a 2.500 pesetas doña Trinidad Adarbe, de Granada.

9-4-923.—Vacante de la señora Fer-

nández Adrado, número 971; a 5.000 pesetas señora Lozano, número 1.108; resultas: a 4.000 señora Arabi, número 1.870; a 3.500 señora Ballester, número 3.159; a 3.000 señora Martínez, número 5.431; a 2.500 doña Victoria González, de Valladolid.

15-4-923.—Vacante de la señora Centeno, número 1.604; a 4.000 pesetas señora Monfort, número 1.871; resultas: a 3.500 señora Rodríguez, número 3.160; a 3.000 señora López, número 5.432; a 2.500 doña Carmen Viana, de Alava.

16-4-923.—Vacante de la señora Ballester, número 7.409; a 2.500 pesetas doña Faustina García, de Toledo.

16-4-923.—Vacante de la señora Serrera Arderius, alta; a 2.500 pesetas doña Carmen Díaz, de Córdoba.

3.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos que a cada uno se asigna y con las antigüedades que en cada caso se indica, los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón:

MAESTROS

1-4-923.—Vacante del Sr. González, número 81; a 2.500 pesetas D. Anacleto Santa Oñalla, número 294 bis.

1-4-923.—Vacante del Sr. Martínez, número 225; a 2.500 pesetas Sr. Falagán Pérez, número 632.

MAESTRAS

1-4-923.—Vacante de la señora Rivas, número 12; a 2.500 pesetas señora Avelia Solá, número 328.

1-4-923.—Vacante de la señora Liera, número 74; a 2.500 pesetas señora Fernández Fernández, número 329.

1-4-923.—Vacante de la señora Balcells, número 255; a 2.500 pesetas señora Martín del Moral, número 331.

1-4-923.—Vacante de la señora Felíu Giró, número 322; a 2.500 pesetas señora Arrieta Eleicegui, número 332.

11-4-923.—Vacante de la señora Cabanillas, número 30; a 2.500 pesetas señora Marfil González, número 333.

4.º Que ingresen en las Escuelas que a cada uno se adjudica y con los sueldos que en cada caso se expresan los siguientes Maestros y Maestras.

MAESTROS

Don Manuel Martín Campos, en Visiedo (Teruel), con 2.000 pesetas; D. Germán Larrea, en Pucyo (Navarra), con 2.000, previo examen que acredite su aptitud profesional y física; D. Guillermo Martínez Carcellé, en Plon (Teruel), con 2.000; D. Francisco Escandell, en Baraona (Soria), con 2.000; D. Ramiro Vila Blance, en Termens (Lé-

rida), con 2.500; D. Jacinto Antón García, en Anguiano (Logroño), con 2.000; D. Gonzalo Menéndez Meléndez, en Villaverde de la Abadía (León), con 2.500.

MAESTRAS

Doña Polonia Magro, en Aldeavieja (Avila), con 2.000 pesetas; doña Felipa Brigida Hortelano, en Muñana (Avila), con 2.500; doña Mercedes Planell, en Pont de Vilumara (Barcelona), con 2.000; doña Hipólita Navarro, en Vega del Condorno (Cueñca), con 2.000; doña Regina Llamas, en Ferreras de Abajo (Zamora), con 2.000; doña Andrea Herce, en Melgar de Tera (Zamora), con 2.500; doña Marcelina Real Pérez, en Corbillos de los Oteros (León), con 2.500, en comisión; doña Máxima López Tejerina, en Veguellina de Orbigo (León), con 2.000; doña María Pérez y Pérez, en Willel (Teruel), con 2.500; doña Consuelo Haro, en Fuentes de Rubielos (Teruel), con 2.000, y doña Luisa Montero Alvarez, en Merca (Orense), con 2.500 pesetas.

5.º Quedan en expectativa de reingreso hasta tanto las Secciones comuniquen existe vacante que se les pueda adjudicar, por corresponder a este turno, los siguientes Maestros y Maestras.

MAESTROS

Don Hilario Montiel Serrano, don Isidoro Velasco Rodríguez, D. Arturo Barrasa Bujedo y D. David Gago Viejo, de Palencia; D. Rafael Marrero Jorge, de Canarias; D. José Herrera Cotilla y D. Juan Macías López, de Málaga; D. José Ballester Ventosa, D. José Clota Riba y don Nadal Plá Giró, de Llerida; D. Matías Mallart, de Baleares; D. Marcelino Molero Borrell y D. José Pedro Vizcaino, de Ciudad Real; don Ulpiano Domínguez, D. Ceferino Sánchez y D. Enrique Corell Ubiergo, de León; D. Antonio López Cabrera y D. Andrés de la Concha, de Sevilla; D. Pedro Lainez, de Santander; D. Mariano Ruiz Alonso, de Navarra, y D. Eduardo Nancelares, de Alava.

MAESTRAS

Doña Robustiana Núñez, doña Felicitiana A. Navaridas, doña Aurora Jiménez Iturralde, doña Purificación García Mallor y doña Sara Caballero Díaz, de Palencia; doña Teresa Callere Quijal y doña Mercedes Oremi, de Llerida; doña Manuela Negrillo Vilches y doña Angustias Fernández López, de

Málaga; doña Magdalena Guerra Herguedes, de Madrid; doña Victoria Solano Atienza, doña Iluminada Serrano y doña Juana de la Orden, de Soria; doña Encarnación Morales, de Huelva; doña Carmen Lara y doña Ana Sáinz Sabaté, de Gerona; doña Rosario Pérez, de Sevilla; doña Ana Uriarte, doña Eladia Lueña Conde, doña Loreto Gállego, doña Isabel Campomar y doña Juliána Aurora Alonso, de Burgos; doña Emilia Peña, de Logroño; doña Dionisia Noguero y doña Teófila de la Cámara, de Santander; doña Elisa Ramos, de León; doña Carmen Olloqui, de Salamanca; doña Ana Zaldivar, de Guadalajara; doña Purificación Luna, de Granada, y doña Felisa Abad Salcedo, de Huesca.

6.º Que los Maestros de Alhucemas D. José Muñoz y doña Consuelo Pérez, y la del Peñón de Vélez doña Angela Domenech tienen un mes de plazo para justificar su situación y acreditar que poseen título profesional, y que terminado dicho plazo, si así no lo hicieron, pierden los derechos que se les concedió por el Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

7.º Que no ha lugar a conceder lo solicitado por doña Teresa Mariscal Alcudía, Maestra de una Escuela voluntaria sostenida por el Ayuntamiento de Córdoba, porque la mencionada Escuela no ha sido incorporada al Estado.

8.º Que doña Escolástica Arranz Ubierna no tiene derecho a reingresar en Escuela nacional, puesto que sin previa renuncia abandonó la enseñanza en 10 de Enero de 1910, contando solamente un mes y diez días de servicios en propiedad.

9.º Que la baja en el escalafón de D. Alfonso Pina Gutiérrez, a partir de la fecha anterior a la de su posesión como Profesor de Caligrafía de la Escuela Técnica de Melilla, se ajusta a lo preceptuado en los Reales decretos de 31 de Julio de 1904 y de 24 de Febrero de 1911; que no ha lugar a dudas respecto a la incompatibilidad de dicho cargo con el de Maestro, por estar declarada de un modo expreso y terminante en la Real orden de 7 de Diciembre de 1917, y que se ratifique en su consecuencia la provisión de la vacante correspondiente hecha por Real orden de 8 de Marzo último, Gaceta del 12.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de las denuncias presentadas durante el año de 1922 por los individuos del Cuerpo de Guardería forestal en sus funciones de custodia de los montes públicos. (Véase anexo número 2, GACETA del 27.)

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1923.

GASSET

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo próximo pasado. (Véase el anexo número 2, GACETA del 27.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1923.

GASSET

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes es referen a la bajamar de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 8

AVISOS DEL NUMERO 223 AL 256
ESPAÑA. COSTA NW.—Ría del Ferrol. Bajo Lomba.—Boya luminosa a la deriva.—Comandancia de Marina. Ferrol, Febrero de 1923.

Núm. 223.—Posición.—En el extremo N. del bajo Lomba en la ría del Ferrol.

Detalle.—A causa del temporal ha sido arrastrada esta boya luminosa, quedando sin balizar este bajo hasta que sea repuesta en su lugar.

Libro de Faros núm. 79, pág. 11.

Derrotero núm. 1, pág. 36.

Plano núm. 42 a. Puerto del Ferrol. Cartas números 12 A. Rías del Ferrol, Ares, Betanzos y Coruña.—125 A. Desde Cabo Toriña a la Estaca de Bares.

ESPAÑA. COSTA S.—Bahía de Algeciras. Bajo de isla Verde.—Sondas.—Corrección a una carta.—Comandancia de Marina. Algeciras, Febrero 1923.

Núm. 224.—Aviso anterior núm. 182 de 1923 (cancelado).

Posición. A 850 metros al N. de isla Verde.

Situación de isla Verde.—Latitud: 36º 8' 8" N.—Longitud: 5º 26' 2" E. (aprox.)

Detalle.—En el bajo de la Caridad o de isla Verde se sondan 5,60 metros en lugar de los 9 metros que se consignan en el plano.

Debe efectuarse esta corrección.

Observación.—En el aviso núm. 182 se dió equivocadamente la sondad de 5 metros escasos.

Plano núm. 9 A. Sección III. Bahía de Algeciras.

INGLATERRA. COSTA E.—Rio Humber. Hull Road.—Naufragio señalado por un barco-tipo.—Notice to Mariners número 249. Londres, 1923.

Núm. 225.—a) Naufragio.

Posición.—Al W. del Hull Road y a 900 metros al 200º de la torre de la iglesia de Holy Trinity.

Latitud: 53º 44' N.—Longitud: 0º 20' W. (aprox.)

Descripción.—Barco-draga núm. 2.

b) Barco señalando el naufragio.

Posición.—Ia anterior.

Detalle.—Tan pronto como sea posible se fondeará el barco-tipo para marcar naufragios. Mientras tanto, un barco de vapor lo señalará provisionalmente, presentando de día las bolas negras y de noche las luces blancas reglamentarias.

Carta núm. 239. Sección II. Costa oriental e Inglaterra desde Covehithe Ness hasta la roca Boddin, en la ría de Forth.

Proximidades de Corton Road.—Banco situado al NE. de Holm Sand.—Notice to Mariners núm. 235. Londres, 1923.

Núm. 226.—Posición.—A 2,17 millas al 67º del faro de Lowestoft (High).

Latitud: 52º 30' N.—Longitud: 1º 49' E. (aprox.)

Sonda.—9,1 metros.

Observación.—El lanco a que se refiere este aviso tiene unos 370 metros de largo en dirección NS. y unos 900 metros de ancho.

Cartas núms. 219 A. Sección II. Parte meridional del Mar del Norte.

239 ídem. Costa Oriental de Inglaterra desde Covehithe Ness hasta la roca Boddin, en la ría de Forth.

COSTA W.—Rio Mersey.—Restos de un

naufragio desaparecidos.—Barco de vigilancia retirado.—Notice to Mariners núm. 224. Londres, 1923.

Núm. 227.—a) Restos de un naufragio desaparecidos.

Posición.—Al W. del muelle de Brunswick, Liverpool, y a 1.200 metros al N. de la luz del extremo del muelle Rock Ferry.

Latitud: 53° 23' N.—Longitud: 3° 0' W. (aprox.)

Detalle.—Los restos del "S. S. Smerdis", naufragado en esta posición en 1922, han sido levantados y retirados.

b) Barco de vigilancia retirado.

Posición.—Situado al N. de la posición anterior.

Carta núm. 233. Sección II. Embocadura del Canal de San Jorge.

COSTAS.—Bahía de Carnaven.—Bahía de Cymmeran.—Boya retirada.—Notice to Mariners núm. 236. Londres, 1923.

Núm. 228.—Posición.—A unos 2.200 metros al SE. del extremo W. del morro de Rhoscolyn y hacia el S. de la isla Holy.

Descripción.—Boya cónica negra.

Observación.—La anterior boya ha sido retirada.

Carta núm. 233. Sección II. De la embocadura del Canal de San Jorge.

IRLANDA. COSTA E.—Galingsford Lough. Faro de Malbowline Rocks.—Señales de niebla y de peligro restablecidas.—Notice to Mariners núm. 219. Londres, 1923.

Núm. 229.—Situación.—Latitud: 54° 1' N.—Longitud: 6° 5' W. (aprox.)

Detalle.—Las señales explosivas de niebla y peligro han sido restablecidas, produciendo una detonación cada 10 minutos.

Carta núm. 233. Sección II. Embocadura del Canal de San Jorge.

MAR DEL NORTE.—Bancos de Flandes. Nuevas boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs núm. 118. Bruselas, 1922.

Núm. 230.—a) Posición.—En el cantil E. del banco Broers.

Latitud: 54° 7' 3" N.—Longitud: 2° 35' 43" E. (aprox.)

Carácter.—Blanca, de una ocultación cada 10 segundos, así:

Luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.

Estructura.—Boya roja rematada por armazón y con la inscripción en blanco "Broers BK".

b) Posición.—En el cantil W. del banco Den Oever.

Latitud: 51° 7' 17" N.—Longitud: 2° 36' 7" E. (aprox.)

Carácter.—Roja, de una ocultación cada 10 segundos, así:

Luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.

Estructura.—Boya negra, rematada por armazón y con la inscripción en blanco "Den Oever".

Observación.—Las anteriores boyas luminosas han sido fondeadas en las posiciones indicadas.

Carta núm. 219 A. Sección II. Paso de Calais.

BELGICA.—Barco-faro "West Hinder". Señal de niebla.—Campana submarina. Información.—Barco-faro "Wandelaar".—Avis aux Navigateurs núm. 119. Bruselas, 1923.

Núm. 231.—Aviso anterior núm. 127 de 1923

Situación.—Latitud: 51° 22' 5" N.—Longitud: 2° 26' 4" E. (aprox.)

Señal de niebla.—Carácter.—Sonido prolongado de 4 segundos a intervalos de 2 minutos; hacia la mitad de cada intervalo un sonido de 2 segundos, así:

Sonido, 4 segundos; silencio, 57 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 57 segundos.

Campana submarina.—Carácter.—Cada 48 segundos un grupo de cinco sonidos, así:

Sonido: pausa de 2 segundos.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. id.

Idem id. 10 segundos.

Información:

En caso de avería de la luz.—Luz reglamentaria, reemplazada por dos luces fijas superpuestas: la superior, roja; la inferior, blanca; antorcha de 10 en 10 minutos; manteniéndose la luz de situación de fondeo.

En caso de avería en la sirena.—Repique prolongado de campana a intervalos de 2 minutos; hacia la mitad de cada intervalo un repique corto.

En caso de deriva.—Luz reglamentaria, reemplazada por tres luces superpuestas; la luz superior y la inferior, blancas; la del medio, roja; luz de situación de fondeo, suprimida. De día: bandera roja a tópe del palo.

En caso de auxilio.—Además de la luz reglamentaria y de la de fondo, una luz blanca a popa y además las señales previstas en el art. 31 del reglamento para evitar abordajes en la mar.

Barco-faro "Wandelaar".—Las señales se auxilio a bordo de este buque son las mismas que se acaban de reseñar para el "West-Hinder".

Cartas núms. 219 A. Sección II. Paso de Calais.

802 ídem. Costas de Bélgica y Holanda hasta el río Ems.

MAR DEL NORTE.—Información sobre embarcaciones de prácticos.—Avis aux Navigateurs núm. 117. Bruselas, 1923.

Núm. 232.—Información.—Hasta nuevo aviso el velero de los prácticos de Ostende ha sido reemplazado por un vapor de Amberes, que cruza entre los barcos-faros de "Wandelaar" y "West-Hinder".

Este vapor, que lleva también prácticos del Escalda, arbora la bandera distintiva de los prácticos de la Bocas del Escalda (cifras blancas sobre fondo rojo).

Cartas núms. 219 A. Sección II. Paso de Calais.

802 ídem. Bélgica y Holanda hasta río Ems.

Ostende.—Nueva posición de una luz.—Advertencia.—Avis aux Navigateurs núm. 225. París, 1923.

Núm. 233.—Nueva posición.—A 85 metros al Norte de la Batería de la punta del dique.

Latitud: 51° 14' N.—Longitud: 2° 55' E. (aprox.)

Detalle.—La luz roja de Ostende, que, por consecuencia de trabajos de reparación de la estacada E., ha sido avanzada hacia el Norte a la posición citada, es susceptible de destrucción por la mar.

Advertencia.—En este caso una luz semejante se mostraría desde detrás de la esguina NW. de la batería.

Cartas núms. 219 A. Sección II. Paso de Calais.

802 ídem. Bélgica y Holanda hasta río Ems.

FRANCIA.—Información sobre pesca.—Avis aux Navigateurs núm. 217. París, 1923.

Núm. 234.—Detalle.—Según aparece en el aviso a los navegantes que se cita, "se ha señalado por numerosos pescadores y cultivadores marinos que el arrojado al mar de los residuos del "Mazout" puede explicar la desaparición de peces y moluscos comestibles (particularmente las ostras) que se observa en ciertos lugares de la costa francesa."

Lo que se participa por el presente aviso a todos aquellos a quienes pueda interesar.

COSTA N.—Bahía del Sena.—Boya marcando un banco.—Avis aux Navigateurs núm. 215. París, 1923.

Núm. 235.—Situación.—Latitud: 49° 36' 40" N.—Longitud: 1° 1' 51" W. (aprox.)

Detalle.—Marcando el banco conocido por la "Calabre" de la anterior situación, se ha colocado por los pescadores una boya esférica pintada de blanco y con una bandera blanca.

Cartas núms. 217 A. Sección II. Canal de la Mancha (zona oriental).

207 ídem. Parte del Canal de la Mancha desde las rocas de Grandcamp hasta Treguier.

558 ídem. Canal de la Mancha.

51 ídem. Golfo de Vizcaya.

COSTA N.—El Havre.—Boya luminosa de naufragio repuesta.—Avis aux Navigateurs núm. 201. París, 1923.

Núm. 236.—Situación del naufragio.—Latitud: 49° 27' 35" N.—Longitud: 0° 2' 28" E. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa que balizaba los restos del vapor "Angus", hundido en la rada de la Carosse, ha sido repuesta en su posición normal a 50 metros al E. de la extremidad E. de los restos.

Carácter.—Fija, verde.

Cartas núms. 783. Sección III. Desembocadura del río Sena.

247 A. ídem. Canal de la Mancha (zona oriental).

558 ídem. Canal de la Mancha.

Plano núm. 804 ídem. Desembocadura del Sena y puerto del Havre.

COSTA NW.—Isla Ouessant.—Campana submarina suprimida.—Avis aux Navigateurs núm. 218. París, 1923.

Núm. 237.—Situación.—Latitud: 48° 27' 6" N.—Longitud: 5° 7' 8" W. (aprox.)

Detalle.—La campana submarina de la punta Créac'h se ha suprimido.

Carta núm. 851. Sección II. W. de Francia desde la península Quiberon hasta el río Trieux.

Carta núm. 558. Sección II. Canal de la Mancha.

Carta núm. 51. Sección II. Golfo de Vizcaya.

Canal de la Helle.—Enflaciones.—Avis aux Navigateurs núm. 160. París, 1923

Núm. 238.—Situación.—Latitud: 48° 25' 4" N.—Longitud: 4° 51' 29" W. (aprox.)

Detalle.—Para franquear el canal deben tomarse las enflaciones siguientes:

1.° Les Pignons de Kéravel abiertas por la derecha de la punta de Renard al 140° para zafarse del veril SW. de los bajos Saint Louis y el de Maison Blanche.

2.° El faro de Montemsel por la roca La Helle al 277° 5.

3.° Les Pignons de Kéravel por el

faro de Kermorvan al 143°, enfilación que conduce a la enfilación (2) del canal del Four.

Carta núm. 851. Sección III. W. de Francia desde la península de Quiberon hasta el río Trieux.

Carta núm. 553. Sección III. Canal de la Mancha.

Carta núm. 51. Sección III. Golfo de Vizcaya.

Rada de Brest (entrada).—Precaución. Avis aux Navigateurs num. 265. París, 1923.

Núm. 239.—Situación.—Latitud: 48° 20' N.—Longitud: 4° 35' W. (aprox.).

Detalle.—Los buques no deben pasar a menos de 50 metros de la boya de luz verde fondeada al N. de la roca Mengam.

Carta núm. 851. Sección III. Costa W. de Francia desde la península de Quiberon hasta el río Trieux.

Carta núm. 553.—Sección III. Canal de la Mancha.

Carta núm. 51. Sección III. Golfo de Vizcaya.

Rada de Brest.—Campo de tiro de torpedos.—Instrucciones.—Avis aux Navigateurs num. 183. París, 1923.

Núm. 240.—I.—Campo de tiro.—Un campo de tiro de regulación de torpedos se ha establecido en la rada de Brest, entre la isla Longue y la mitad de la Fosse aux Anglais. Los buques tiradores (en general el pontón "Indre"), se amarran a un muerto colocado al 110° y 1.230 metros de la torre Grénoc un segundo muerto, colocado a 125 metros del anterior, permite acceder al pontón para el tiro. Este campo de tiro, cuyo origen está situado a media distancia entre los dos muertos citados, está orientado al 93°, y comprende:

4 almadías, colocadas en el eje del campo de tiro, a 1.000, 2.000, 4.000 y 5.000 metros del punto de origen.

12 boyas fondeadas:

1. A 100 metros al N. de la última almadía.

2. A idem id. al S. de idem id.

3. A 100 metros al N. de un punto sobre el eje del campo de tiro, a 5.750 metros del punto de origen.

4. A 100 metros al S. de un punto sobre el mismo eje, a 5.750 metros del punto de origen.

5. A 200 metros al N. de un punto sobre el eje del campo de tiro, a 6.000 metros del punto de origen.

6. A 200 metros al S. del mismo punto sobre el eje, expresado en 5).

7. A 200 metros al N. de un punto sobre el eje del campo de tiro, a 7.000 metros del punto de origen.

8. A 200 metros al S. del mismo punto sobre el eje, expresado en 7).

9. A 250 metros al N. de un punto sobre el eje, a 9.000 metros del origen.

10. A 250 metros al S. del punto expresado en 9.

11. A 250 metros al Norte de un punto sobre el eje del campo, a 1.100 metros del origen.

12. A 250 metros al S. del punto que se expresa en 11.

II.—Prohibición.—Se prohíbe: fondear ninguna clase de embarcación a menos de 500 metros de las almadías y de cualquiera de las boyas, amarrarse a ellas, dragar, arrastrar redes o hacer uso de máquinas de arrastre, a menos de 200 metros de las almadías y a menos de 50

metros de cualquiera de las boyas.

III.—Zona de prohibición y señales.—Se prohíbe a toda clase de embarcaciones: permanecer o circular durante las experiencias de tiros en la zona limitada lateralmente por dos líneas que pasan exteriormente y a 50 metros de distancia de la línea formada por el buque tirador, las almadías y las boyas.

En el sentido del eje: 1.º En el caso de tiro a pequeña distancia, la zona prohibida se extiende del punto cero a punto 6.000 metros.

Bandera roja en el "Indre" (o buque tirador), sobre la almadía de 5.000 metros y sobre una embarcación, circulando entre los puntos cero y 6.000 metros.

2.º En el caso de tiro a gran distancia, la zona prohibida se extenderá hasta el punto 1.200 metros.

Además de las señales prevenidas en el primero, se amarrarán botes en las boyas de 7.000, 9.000 y 11.000 metros, una bandera roja se izará en el bote de 11.000 metros y en una embarcación, circulando entre los puntos 6.000 y 12.000 metros.

IV.—Lanzamiento desde submarinos.—Los submarinos lanzan hacia el W:

1.º Tiro a pequeña distancia.—Bandera I (a bandas horizontales; roja superior; amarilla, inferior); y bandera O roja arbolada sobre un bote amarrado en una de las boyas, en el convoy cuando el submarino es convoyado, en una de las almadías y en el vapor de salvamento.

Zona prohibida: Comprende entre el bote amarrado en las boyas de una parte y la almadía, cerca de las cuales encontrará el vapor de salvamento; de otra parte, y limitada lateralmente por dos líneas que pasan a 250 metros de las almadías de cada lado del eje del campo de tiro.

2.º Tiro a gran distancia.—Bandera I y bandera O arboladas en los botes amarrados en las boyas de la extremidad del campo de tiro, en el convoy si el submarino va convoyado, en una de las almadías, en la embarcación de recoger los torpedos (bâtiment de recherche) (de vapor o de vela y remo) y en el vapor de salvamento.

Zona prohibida: Comprende entre el bote más alejado de una parte, y la almadía cerca de la cual se encuentre el vapor de salvamento de otra parte, y limitada lateralmente por dos líneas que pasan a 250 metros de las almadías y a 50 metros por fuera de las boyas, en las cuales están amarrados los botes.

Nota. Un cabo podrá tenderse entre dos boyas; una pequeña embarcación se aguantará sobre el cabo.

Todos los buques embarcaciones deben, desde luego, observar lo reglamentado relativo a submarinos.

Carta núm. 851. Sección III. W. de Francia desde la península de Quiberon hasta río Trieux.

558 Idem. Canal de la Mancha.

51 Idem. Golfo de Vizcaya.

COSTA W.—Rochelonne.—Boya luminosa repuesta.—Avis aux Navigateurs num. 202. París, 1923.

Núm. 241.—Situación.—Latitud: 46° 12',3 N.—Longitud: 2° 23',1 W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa de "Rochelonne-Est" se ha repuesto en su sitio.

Carácter.—Fija "blanca".

Estructura.—Pintada de "rojo".

Cartas núms. 150 * Sección II. W.

de Francia desde el río Gironda hasta la baía de Quiberon.

51 Idem. Golfo de Vizcaya.

La Gironda.—Naufragio (restos).—Avis aux Navigateurs num. 219. París, 1923.

Núm. 242.—Situación.—Latitud: 45° 35' 50" N. 1° 1' 17" W. (aprox.)

Detalle.—Los restos del remolcador "Cyclone" se encuentran escorados al E. del banco St. Georges, en 5,6 metros de fondo, proa al W.; el palo es visible en pleamar.

Cartas núms. 711. Sección II. Desembocadura del río Gironda.

150 a. Idem. W. de Francia desde el Gironda a la bahía de Quiberon.

136 A. Idem. Costas de España y Francia desde Machichaco al río Gironda.

51 Idem. Golfo de Vizcaya.

La Gironda.—Boya de silbato repuesta. Avis aux Navigateurs num. 182. París, 1923.

Núm. 243.—Situación.—Latitud: 45° 43' 15" N.—Longitud: 1° 22' 37" W. (aproximadamente).

Detalle.—La boya de silbato núm. 2 de la barra del Norte ha sido repuesta en su sitio.

Cartas núms. 711. Sección II. Desembocadura del río Gironda.

150 a. Idem. W. de Francia desde el Gironda a la bahía de Quiberon.

136 A. Idem. Costas de España y Francia desde Cabo Machichaco al río Gironda.

51 Idem. Golfo de Vizcaya.

COSTA S.—Port-Vendres.—Precaución a la entrada.—Obstáculo.—Avis aux Navigateurs num. 252. París, 1923.

Núm. 244.—Situación.—Latitud: 42° 31' N.—Longitud: 3° 7' E. (aprox.)

Detalle.—Los buques no deben aproximarse a menos de 90 metros de la extremidad de la cabeza del muelle de Port-Vendres, a fin de evitar los bloques de hormigón que se han desprendido.

Deben, pues, a la altura de dicho muelle, salirse momentáneamente de la enfilación de las luces al 204° que marcan la dirección de entrada al puerto.

Cartas números 237. Sección III. Sur de Francia desde Cabo Creux al de Aiguillon.

2 A. Idem General del Mediterráneo, de Gibraltar a Bocas del Bonifacio.

Golfo de Saint Tropez.—Campo de tiro de torpedos.—Prescripciones.—Avis aux Navigateurs num. 184. París, año 1923.

Núm. 245.—Campo de tiro.—Latitud: 43° 16' N.—Longitud: 6° 38' E. (aprox.)

Detalle.—El eje del campo está orientado al 55° para los lanzamientos hasta 8.500 metros, y al 60° para las grandes distancias, a fin de evitar el banco de las Sardaun. Parte de un punto A en la extremidad del de la fábrica de la Sociedad Francesa de Torpedos Whitehead, a 380 metros al 280° de la punta Bertand.

El límite Norte del campo es una línea que, partiendo de A, está orientada al 52°, pasando por una boya fondeada a 4.000 metros de A. El límite

Sur, otra línea que parte de A, orientada 63°, pasando por otra boya fondata a 4.000 metros del punto A. El límite Este es otra línea que, partiendo de la torre Séche, está orientada al 145°.

Para lanzamientos a mayores distancias de 8.500 metros, el eje del campo (orientado 60°) puede extenderse hasta 20.000 metros. La dirección adoptada es entonces jalada por vedettes y un barco al fin de la línea. La zona de protección se extiende a 500 metros a un lado y otro del eje.

Prescripciones.—Media hora antes del primer lanzamiento se izará en A un trapecio rojo. Las vedettes y almadías izarán una bandera roja.

Para lanzamientos inferiores a 8.000 metros, el barco situado en el extremo de línea arbolará bandera azul, indicando que más allá de este punto puede cruzarse el campo de tiro.

Para tiros entre 8.000 y 8.500 metros, la torre de la Séche, que hace entonces funciones de barco de fin de línea, arbolará pabellón azul.

Para tiros superiores a 8.500 metros, la torre de la Séche arbolará un trapecio rojo. La bandera azul es igualmente arbolada por el barco de fin de línea, para indicar que la navegación es libre del lado d'alta mar.

Mientras el trapecio es izado en A, está prohibido a los buques, embarcaciones y lanchas de pesca permanecer en la zona de tiro y utilizar redes u otras artes en dicha zona.

Estas instrucciones deben igualmente cumplirse en los ejercicios de noche.

Todo buque aislado deberá fondear a prudente distancia del campo. Los buques que hacen servicio de pasaje entre las dos orillas del Golfo son invitados a izarse la bandera S cuando lleguen a bordo más de seis personas.

Cuando fuerzas navales (francesas o extranjeras) de más de dos buques de alto bordo recalen por Saint-Tropez para fondear, el tiro se suspenderá.

Las boyas y redes estarán dispuestas para ser fácilmente retiradas si esforban el borneo de los buques.

Cartas núms. 237, Sección III, Sur de Francia desde Cabo Creux al de Aiguillon.

2 A. Idem General del Mediterráneo.

FRANCIA. COSTA S.—Golfo de Saint-Tropez.—Nueva luz.—Avis aux navigateurs núm. 184, París, 1923.

Núm. 246.—Posición.—A 380 metros 280° de la punta Bertrand.

Latitud: 43° 16' N.—Longitud: 6° 38' E. (aprox.)

Carácter.—Fija, 1 sector rojo, 1 sector blanco, 1 sector verde.

Alcance, 3,5 millas.

Elevación.—12 metros.

Amplitud de sectores.—Rojo, del 219° al 232° (113°). Blanco, del 232° al 243° (111°) (sector del campo de tiro de torpedos). Verde, del 243° al 253° (109°). Oscuro, el resto.

Detalle.—Esta luz se ha establecido para marcar el campo de tiro de la Sociedad francesa de torpedos Whitehead.

Cartas números 237, Sección III, Sur de Francia, de Cabo Creux a Cabo Aiguillon.

2 A. Idem, General del Mediterráneo.

MARRUECOS. COSTA N.—Tánger.—

Nueva luz.—Avis aux navigateurs número 234, París, 1923

Número 247.—Aviso anterior número 102.

Situación.—Latitud, 35° 47' N. Longitud, 5° 48',4 W. (aprox.)

Posición.—En la cabeza del muelle.

Carácter.—Fija, 1 sector verde, 1 sector blanco y 1 sector rojo.

Alcances.—Verde 4 millas, blanca 9,5 millas y roja 5 millas.

Elevación.—Doce metros.

Estructura.—Torre metálica pintada de gris.

Altura.—9,9 metros sobre el terreno.

Aviso núm. 247, 1923. (Continuación.)

Amplitud de los sectores:

Fija verde.—Del 116°,5 al 237° (120°,5).

Fija blanca.—Del 237° al 271° (34°).

Fija roja.—Del 271° al 26°,5 (115°,5).

Detalle.—Esta luz está prestando servicios desde el 29 de enero de 1923.

Libro de faros núm. 257, pág. 34.

Derrotero núm. 3, tomo I, pág. 128.

Cartas números 115 A, Sección II.

Cabo San Vicente a Punta Europa.

105 A. Idem Estrecho de Gibraltar.

234 A. Sección IV. San Vicente a Cabo Yuby con plano de Tánger.

258. Idem. Norte de Marruecos, desde Espartel a Cala Grande.

259. Idem. Plano Bahía Tánger.

AFRICA. COSTA N.—Túnez.—Isiote

Caní.—Alcance de luz.—Avis aux navigateurs núm. 211, París, 1923.

Número 248.—Situación.—Latitud, 37° 21',2 N.—Longitud, 10° 7',4 E. (aprox.)

Detalle.—El Capitán del "Var" participa que la luz de la isla Caní no tiene más que un alcance real de 18 millas.

Cartas números 590, Sección III, Desde Túnez a Trípoli (Costa de África).

577. Idem. Canales de Cerdeña y Sicilia.

122 A. Idem. De las costas de Sicilia y de la Regencia de Túnez.

131 A. Idem. Desde la bahía de Argel al golfo de Túnez.

3. Idem. General de la parte central del Mediterráneo.

COSTA W.—Senegal.—Entrada del río Kasamanze.—Nuevas boyas.—Notiعة to mariners, núm. 232, Londres, 1923.

Núm. 249.—a) Posición.—A unos 3,5 millas al 299° de la baliza piramidal de punta Jogué y en la línea de ensilación de la pasa Norte.

Latitud, 12° 36' N. Longitud, 16° 49' W. (aprox.)

Descripción.—Boya negra con mira cilíndrica.

b) Posición.—A 2,25 millas al SE. de a), y a 1,25 millas al 305° de la baliza piramidal de punta Jogué.

Descripción.—Boya barril negra.

c) Posición.—En la pasa SW, y a 6 millas al 231° de la baliza piramidal de punta Jogué.

Descripción.—Boya roja con mira cómica.

d) Posición.—A unas 2 millas al NE. de a), y a 4 millas al 231° de la baliza piramidal de punta Jogué.

Descripción.—Boya negra con mira cilíndrica.

Cartas números 546, Sección IV, Desde el río Gambia hasta el río Núñez.

908. Idem. Desde cabo Yuby hasta cabo Verza.

BRASIL. COSTA E.—Bahía Guanabara. Banco Surriá.—Noticia sobre este banco.—Aviso aos navegantes número 73, Río Janeiro, 1923.

Número 250.—Posición.—Entre la punta do Marisco (Morro das Gaveas) y la isla do Meio (grupo das Tijucas); al W. de la entrada de la bahía de Guanabara, 700 metros al 323° de la punta do Marisco y 400 metros al 145° de la isla do Meio.

Sonda.—La sonda mínima en bajamar es de 6 metros en piedra.

Observación.—Debe rectificarse en las cartas la situación de este banco.

Carta núm. 110, Sección VIII, Costa del Brasil, desde la punta de Santa Cruz hasta la isla de San Sebastián.

Estado de Santa Catalina.—Banco del Diamante.—Nueva luz.—Aviso aos Navegantes núm. 74, Río de Janeiro, 1922.

Núm. 251.—Posición.—En el banco Diamante.

Carácter.—Un relámpago blanco cada 5,7 segundos, así: luz, 3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Alcance.—12 millas.

Altura.—4 metros sobre el terreno.

Carta núm. 111, Sección VIII, Costa de Brasil, desde la isla de San Sebastián hasta la playa de Pernambuco.

Estado de Parahyba.—Reposición de la boya luminosa de la barra de Cabedello.—Aviso aos Navegantes número 76, Río de Janeiro, 1922.

Núm. 252.—Posición.—En la barra de Cabedello. Latitud: 6° 15' S. Longitud: 34° 50' W. (aprox.)

Carácter.—Un relámpago rojo cada 3 segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Observación.—Esta boya luminosa ha sido repuesta en su lugar.

Carta núm. 38, Sección VIII, Costa de Brasil, desde punta Roteiro Grande hasta el río Cariú.

Río de Janeiro.—Isla de Alfavaca.—Bajo.—Aviso aos Navegantes número 77.—Río de Janeiro, 1922.

Núm. 253.—Posición.—250 metros al N. de la isla de Alfavaca, grupo de las Tijucas, y en las siguientes marcaciones: Punta do Marisco al 43° 27'; Iglesia de Gavea al 43° 2'; Pan de Açúcar al 59° 0'; Punta do Arpoador al 69° 1'.

Sonda.—2 metros sobre el bajo.

Carta núm. 110, Sección VIII, Costa del Brasil, desde la punta de Santa Cruz hasta la isla de San Sebastián.

Río de Janeiro.—Bajo Marambaia.—Boya retirada.—Aviso aos Navegantes núm. 72, Río de Janeiro, 1922.

Núm. 254.—Detalle.—La boya que baliza el bajo Marambaia ha sido retirada provisionalmente.

Carta núm. 110, Sección VIII, Costa del Brasil, desde la punta de Santa Cruz hasta la isla de San Sebastián.

Carta núm. 114 A, Sección VIII, Costa oriental de la América del Sur, desde el Amazonas hasta el Plata.

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Dragado del canal Indio.—Nuevas boyas luminosas provisionales.—Aviso a los Navegantes número 2, Buenos Aires 1923.

Núm. 255.—Posición.—Entre las boyas luminosas núms. 16 y 17 del canal indio.

Boya NE.—Latitud: 25° 3' 55" S.—Longitud: 57° 8' 7" W. (aprox.)

Boya SW.—A 500 metros al 232 de la anterior.

Carácter.—Luces fijas blancas.

Descripción.—Estas boyas estarán pintadas de blanco y se marcarán 16 bis.

Carta núm. 70. Sección VIII. Río de la Plata.

Carta núm. 72. Sección VIII. Costas de Uruguay y Argentina, desde Montevideo a Punta Lobos.

Carta núm. 114 A. Sección VIII. Costa oriental de la América del Sur, desde el Amazonas hasta el Plata.

Derrelictos y obstáculos flotantes, peligrosos para la navegación.—Aviso anterior núm. 222 de 1923 (cancelado).

Núm. 256.—Localidad: Irlanda. Costa S.—Proximidades de Bally Cotton Bay.—Fecha en que fué visto: 3 Enero 1923.—Situación: latitud, 51° 42' N.; longitud, 7° 57' W.—Descripción: Restos de naufragio.

Localidad: N W de Africa. Proximidades de las islas Canarias y Madera.—Fecha en que fué visto: 20 Enero 1923. Situación: latitud, 32° 44' N.; longitud, 13° 44' W.—Descripción: Mina de forma esférica.

Localidad: Mediterráneo. W. de Cerdeña.—Fecha en que fué visto: 10 Febrero 1923.—Situación: latitud, 40° 19' N.; longitud, 7° 23' E.—Descripción: Buque ardiendo abandonado.

Localidad: Golfo de Méjico.—Fecha en que fué visto: 15 Noviembre 1923. Situación: latitud, 22° 11' N.; longitud, 94° 36' W.—Derrelicto (palo macho como de 18 metros de largo).

Localidad: Golfo de Vizcaya. Al N. de cabo Villano.—Fecha en que fué visto: 1 Febrero 1923.—Situación: latitud, 43° 27' N.; longitud, 9° 5' W.—Derrelicto a flor de agua de 40 metros de longitud.

Madrid, 24 de Febrero de 1923.—El Director general, Honorio Cornejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 189 a 193 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Málaga.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Mayor, vecino de Alcañete, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 70.799 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.935,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura

de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario D. Vicente Mayor, vecino de Finestral (Alicante).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 101 a 113 de la carretera de Jerez a Ronda, provincia de Málaga.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Felipe García, vecino de Don Benito, provincia de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 214.009 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 229.418,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario D. Felipe García, vecino de Don Benito (Badajoz).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de muros y pretilos en los kilómetros 385 a 448 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Prendes, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 67.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.935,13 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de

Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario D. José Prendes, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de muros, pretilos y obras de desagüe en los kilómetros 1 a 60 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Prendes, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 97.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 127.135,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario D. José Prendes, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de muros y pretilos en los kilómetros 4.800 a 5.600 de la carretera de Gijón a Luanco, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Prendes, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 28.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.278,47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario D. José Prendes, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de puentes en dos kilómetros 119 a 152 de la carretera de Ribadesella a Caneiro, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Alfredo Álvarez, vecino de San Juan de Priorio, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 5.895 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.432,69 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Alfredo Álvarez, vecino de San Juan de Priorio (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 a 18 de Lugones a Avilés y kilómetros 25 a 29 de Grado a Luanco, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 59.955 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 76.852,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de muros y puentes en la carretera de Boñar a Campo de Caso, sección de Santullano a Collanzo, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a

bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Suárez Piqueras, vecino de Mieres, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 84.865 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 100.103,78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Eduardo Suárez Piqueras, vecino de Mieres (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pavimentación con hormigón hidráulico de las travessías por Llanes, kilómetros 74,786 a 75,786 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Alfredo Liaño, vecino de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 154.985 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 193.244,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Alfredo Liaño, vecino de Santander.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 a 30 de la carretera de Bolchite a El Burgo, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Valeriano Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económi-

cas de esta contrata por la cantidad de 98.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 139.954,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Valeriano Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 34 a 57 de la carretera de Jaca a Sangüesa, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Poyuelo, vecino de Ainsa, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 172.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 204.832,84, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Juan Poyuelo, vecino de Ainsa (Huesca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 218 y 220 y 224 a 235 de la carretera de Madrid a Francia y kilómetros 40 a 44 de Magallón a La Almunia, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Muñoz, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 159.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de

200.000,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Antonio Muñoz, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del pavimento del puente de Isabel II de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Orta, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 29.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.983,61 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Eduardo Orta, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 y 3 a 3.332 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Joaquín O. Repiso, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 73.066 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 73.066,97, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Joaquín O. Repiso, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1, 11 y 12 de la carretera de Unión en Sevilla, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Beardo, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 33.999,86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.999,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Manuel Beardo, vecino de Huelva.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 8 a 28 de la carretera de Zaragoza a Teruel, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José M.^a Pelayo, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 196.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 200.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de

Zaragoza y adjudicatario D. José María Pelayo, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 37 y 38 de la carretera de Zuera a Murillo, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Montero, vecino de Lecina, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 24.450 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.462,94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Fernando Montero, vecino de Zaragoza

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 184 a 186 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Farragona, vecino de Villarroya, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 27.099 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 31.424,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Francisco Farragona, vecino de Villarroya (Zaragoza).

Sucesores de Rivadoneya (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.